

Auto de sustanciación No. 00

Proceso: Sucesión.

Causante: María Eoclivia Buitrago.

Radicado: 17174318400120200014800.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022). Pasa el presente proceso a despacho informando al señor Juez que en la fecha 28 de septiembre de 2021 se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en la que se resolvieron las objeciones presentadas y se aprobaron los mismos: sin embargo, hasta la fecha no se ha aportado el trabajo de partición y adjudicación respectivo. Sírvase proveer.

**MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, siete (07) de marzo de dos mil veintidós
(2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede y verificado el trámite procesal adelantado, se tiene que en la audiencia llevada a cabo en la fecha 15 de octubre de 2021 se aprobaron los inventario y avalúos y a la fecha no se ha presentado el trabajo de partición correspondiente, razón por la cual se hace necesario requerir a los apoderados de ambas partes para que en un término no superior a 30 días, so pena de decretarse el desistimiento tácito del proceso, alleguen el trabajo de partición o manifiesten su intención de que el Juzgado nombre un partidador para estos efectos.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná Caldas,

RESUELVE:

REQUERIR A LOS APODERADOS DE AMBAS PARTES para que, en un término no superior a 30 días, so penade decretarse el desistimiento tácito del proceso, alleguen el trabajo de partición correspondiente o manifiesten su intención de que el Juzgado nombre un partidor para estos efectos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a horizontal line underneath.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

JUEZ

